

de la solicitud.

Este recurso lleva el número 69/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.756

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Luis Azofra Manso, contra la denegación, por silencio administrativo, por la Ilma. Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de la solicitud de que los trienios que tiene reconocidos como funcionario de Carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares, le sean acreditados al 100% de su valor, sin reducción alguna, con plenitud de efectos económicos, administrativos y funcionales, tanto en situación de activo como para el momento de su jubilación y con derecho a percibir las cantidades que resulten a su favor hasta cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este recurso lleva el número 70/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.757

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. César Palacios Sáenz, contra la denegación, por silencio administrativo, por la Ilma. Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de la solicitud de que los trienios que tiene reconocidos como funcionario de Carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares, le sean acreditados al 100% de su valor, sin reducción alguna, con plenitud de efectos económicos, administrativos y funcionales, tanto en situación de activo como para el momento de su jubilación y con derecho a percibir las cantidades que resulten a su favor hasta cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este recurso lleva el número 72/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.758

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Amando Sáenz Martínez, contra la denegación, por silencio administrativo, por la Ilma. Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de la solicitud de que los trienios que tiene reconocidos como funcionario de Carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares, le sean acreditados al 100% de su valor, sin reducción alguna, con plenitud de efectos económicos, administrativos y funcionales, tanto en situación de activo como para el momento de su jubilación y con derecho a percibir las cantidades que resulten a su favor hasta cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este recurso lleva el número 74/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.759

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jesús Presa Santos, contra la denegación, por silencio administrativo, por la Ilma. Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, de la solicitud de que los trienios que tiene reconocidos como funcionario de Carrera del Cuerpo de Veterinarios Titulares, le sean acreditados al 100% de su valor, sin reducción alguna, con plenitud de efectos económicos, administrativos y funcionales, tanto en situación de activo como para el momento de su jubilación y con derecho a percibir las cantidades que resulten a su favor hasta cinco años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este recurso lleva el número 75/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de mayo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.742

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como tiene acordado,

Hace saber: que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 99 de 1988 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, contra Don Juan José González Rodríguez y Doña Ana María Medrano Corral en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera, día 27 de Septiembre a las once horas; segunda, día 26 de Octubre a las once horas y tercera, día 23 de Noviembre a las once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca, tanto en la primera como en la segunda subasta y para la tercera, la misma cuantía de consignación rebajada en un veinticinco por ciento.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración se podrán hacer posturas, en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a al valor dado a los bienes y que luego se expresa. En la segunda las posturas no podrán ser inferiores al valor dado a los bienes rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

El licitador podrá ceder el remate a un tercero.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

URBANA: Local comercial en la planta baja, a la izquierda del portal de acceso y que forma parte de la casa sita en Entrena (La Rioja), en la carretera de Velilla a la Estación de Fuenmayor, sin número de policía, de ciento veinticinco metros cuadrados. Inscrita como finca nº 2.040. Valorada en seis millones cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas.

Logroño, 14 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Edicto

IV.760

Don José Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 390 de 1989, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA:

Logroño a veinte de abril de mil novecientos noventa.— El Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Peché López en nombre y representación de Víctor Córdoba Pérez y defendido por el Letrado Don Francisco Blesa Pallarés, contra Pablo Villaverde Fernández y contra su esposa si fuera casado a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Pablo Villaverde Fernández, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Víctor Córdoba Pérez de las responsabilidades porque se